



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Aumento de alimentos, custodia, visitas
Demandante:	Yaneth Cristina Mejía Chaparro
Demandado:	Julio Alberto Daza Narváez
Radicación:	2021-00740
Asunto:	Subsanación de demanda
Decisión:	Admite

Por haber sido subsanada en debida forma, se dispone:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y REGALMENTACIÓN DE VISITAS en favor del adolescente MIGUEL ÁNGEL DAZA MEJÍA, representado por su progenitora YANETH CRISTINA MEJÍA CHAPARRO, quien actúa a través de apoderado, en contra de JULIO ALBERTO DAZA NARVÁEZ.

SEGUNDO. ADELANTAR el presente asunto por el trámite previsto para el proceso verbal sumario, consagrado en el artículo 390 del Código General del Proceso.

TERCERO. NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (caso en el cual deberá aportar la certificación o constancia de recibido y lectura del mensaje de datos enviado a la parte demandada). Para cumplir con lo anterior, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de darse aplicación a los postulados del artículo 317 del Código General del Proceso.

CUARTO. CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que proceda a su contestación.

QUINTO. RECONOCER personería para actuar al abogado JUAN CAMILO PAI GOMEZ como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 11 de octubre de 2021, se
notifica esta providencia en el ESTADO No. 77
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA